



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1960

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2019, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K- y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2019 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 07/2018;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F- y sus modificaciones;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2019**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 07/2018 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
Febrero	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
Marzo	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
Abril	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
Mayo	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	24/06/2019



//-2- Continuación de la Resolución General N° 1960

Junio	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
Julio	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
Agosto	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
Setiembre	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
Octubre	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
Noviembre	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
Diciembre	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2018 operará el día 20 de mayo del año 2019, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imponible jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83° y 84° del anexo de la Resolución General N° 1/2018 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

Inciso b) -1- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K, y;

-2- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS – LEY N° 666-K - ADICIONAL 10%-				
CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA.				
Anticipo	Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT - Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
Febrero	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
Marzo	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
Abril	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-3- Continuación de la Resolución General N° 1960

Mayo	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	24/06/2019
Junio	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
Julio	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
Agosto	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
Setiembre	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
Octubre	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
Noviembre	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
Diciembre	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2019	15/02/2019
Febrero	12/03/2019	15/03/2019
Marzo	12/04/2019	15/04/2019
Abril	13/05/2019	15/05/2019
Mayo	12/06/2019	18/06/2019
Junio	12/07/2019	15/07/2019
Julio	13/08/2019	15/08/2019
Agosto	12/09/2019	16/09/2019
Septiembre	15/10/2019	15/10/2019
Octubre	12/11/2019	15/11/2019
Noviembre	12/12/2019	16/12/2019
Diciembre	13/01/2020	15/01/2020



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-4- Continuación de la Resolución General N° 1960

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES-

I - Fondo para Salud Publica

Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PUBLICA	
PERÍODO	Presentación y pago
Enero	15/03/2019
Febrero	15/04/2019
Marzo	15/05/2019
Abril	18/06/2019
Mayo	15/07/2019
Junio	15/08/2019
Julio	16/09/2019
Agosto	15/10/2019
Septiembre	15/11/2019
Octubre	16/12/2019
Noviembre	15/01/2020
Diciembre	17/02/2020



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-5- Continuación de la Resolución General N° 1960

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día **15** o el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25** o el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 666-k Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2018, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día **29 de marzo del 2019**.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2018, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **29 de marzo del 2019**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k- y de Sellos- Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:



//-6- Continuación de la Resolución General N° 1960

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley N° 666-k- TARIFA SUSTITUTIVA DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	09/01/2019	16/01/2019	23/01/2019	30/01/2019	06/02/2019	-
Febrero	06/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	06/03/2019	-
Marzo	06/03/2019	13/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	03/04/2019	-
Abril	10/04/2019	17/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	08/05/2019	-
Mayo	08/05/2019	15/05/2019	22/05/2019	29/05/2019	05/06/2019	-
Junio	05/06/2019	12/06/2019	19/06/2019	26/06/2019	03/07/2019	-
Julio	10/07/2019	17/07/2019	24/07/2019	31/07/2019	07/08/2019	-
Agosto	07/08/2019	14/08/2019	21/08/2019	28/08/2019	04/09/2019	-
Septiembre	04/09/2019	11/09/2019	18/09/2019	25/09/2019	02/10/2019	09/10/2019
Octubre	09/10/2019	16/10/2019	23/10/2019	30/10/2019	06/11/2019	-
Noviembre	06/11/2019	13/11/2019	20/11/2019	27/11/2019	04/12/2019	-
Diciembre	04/12/2019	11/12/2019	18/12/2019	26/12/2019	02/01/2020	08/01/2020

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Determinese que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 299-F – Ley Tarifaria Provincial – t.v. –, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (**0,10%**).

Artículo 5°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP- Cra. **GALLARDO GLADIS MABEL** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP